

DEFENSOR DEL PACIENTE
Distinción "Pablo Iglesias 2013" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
martes, 19 de julio de 2016

COMUNICADO: La Audiencia Provincial de Madrid condena a MAPFRE al pago de 25.000 Euros por los daños que sufrió una paciente tras una cirugía de implantes dentales en Murcia.

La Audiencia Provincial de Madrid (que estima la apelación de E.F.G y revoca la de fecha 25 de julio de 2014 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Majadahonda), por la que estima la demanda de Doña E.F.G y establece su derecho a ser indemnizada en **25.000 Euros**.

El caso se remonta a 29 de octubre 2010, cuando Doña E.F.G, residente en Murcia (San Pedro del Pinatar) y de 68 años de edad en esos momentos, acudió a la **Clínica Dental M.M (VITALDENT)** con el objeto de someterse a un tratamiento bucodental. La demandante presentaba ciertos problemas dentales y se decidió por la clínica abordar una cirugía consistente en la **colocación de cuatro implantes en el maxilar superior**. Sin embargo, una vez colocados y transcurridos solo cuatros meses, los implantes fracasaron (se generó una infección con destrucción ósea) y **debieron ser retirados de inmediato**. Dicho tratamiento infructuoso además de suponerle un importante desembolso económico le generó importantes **daños de carácter físico y moral**.

Por estos hechos, Doña E.F.G acudió a los abogados de la Asociación 'El Defensor del Paciente', que interpusieron una demanda contra MAPFRE como aseguradora del grupo VITALDENT.

Ahora, la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid determina que la cirujana que operó a la paciente lo hizo negligentemente al no haber realizado con carácter previo a la intervención una prueba denominada "DENTASCAN" (TOMOGRFÍA COMPUTERIZADA). Esta prueba diagnóstica es esencial en los tratamientos de implantología dental pues, al contrario que la

ortopantomografía, permite conocer la calidad del hueso donde van a ir colocados los implantes.

Así, la sentencia dice que de haberse realizado la referida prueba, hubiera permitido a la cirujana conocer el mal estado óseo de la paciente y descartar la intervención, y obliga en consecuencia a la compañía aseguradora al pago de 25.000 Euros por los daños ocasionados a la paciente:

“De la prueba practicada y obrante en autos ha quedado acreditado que el Destacan, o tomografía computerizada, es un medio diagnóstico, no invasivo, que facilita imágenes tridimensionales y proporciona un mayor detalle del maxilar en el que se pretende la colocación de unos implantes, facilitando datos de los que deducir una inicial buena osteointegración por la calidad y cantidad ósea del maxilar.

.....es evidente que una diligencia media hubieran debido llevar a la misma a la realización a aquélla de un Destacan, como prueba diagnóstica que, más allá de que conforme refiere el ██████████ en su informe está protocolizada para toda intervención odontológica que conlleve la colocación de implantes, en cualquier caso le hubiera facilitado mayores datos sobre el estado del hueso del maxilar que ella de antemano ya sabía, como indicó, que no era de buena calidad, lo que debía haberle llevado a extremar su cuidado y realizar las pruebas diagnósticas aconsejadas por los protocolos médicos para conocer el alcance de deterioro del hueso en el que pretendía la colocación de unos implantes.

En el caso que nos ocupa entendemos que de haberse conocido por medio de un Destacan el déficit óseo craneo caudal, que ya se intuía por la Dra. ██████████, lo que se podía haber observado con mayor precisión con un Destacan, como se señala en el informe realizado por el Dr ██████████, una correcta praxis profesional hubiera llevado a la Sra. ██████████ a descartar el tratamiento realizado en la forma en que se llevó a cabo”.

Este caso ha sido llevado por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE